	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 1 de 18

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL




**CONCURSO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES
EXTERNOS DE COACTIVA**

COMITÉ DE SELECCIÓN


FASE DE SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES

DICIEMBRE, 2025

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 2 de 18

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES.....	3
2.- BASE LEGAL.....	4
3.- RESULTADOS FINALES.....	13
4.- CONCLUSIONES.....	16
5.- RECOMENDACIONES.....	17

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 3 de 18

1.- ANTECEDENTES.


El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) es una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, cuyo objeto social se constituye en la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados.

Conforme lo señala el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 27 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), se concede a la referida entidad financiera la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros, la misma que será ejercida por su representante legal; y, podrá ser delegada a cualquier servidor de la entidad mediante el acto administrativo correspondiente.

En este sentido, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) se atribuye la competencia en torno a la tramitación, sustanciación y ejecución de los procedimientos de cobro forzosos derivados de obligaciones en mora a favor de la Institución. En el desarrollo de estas competencias, la intervención de los secretarios abogados externos reviste de importancia estratégica, en tanto actúan como apoyo procesal especializado para la emisión de actos administrativos, articulación de actuaciones coactivas y la observancia del orden secuencial previsto en la normativa aplicable. Su participación incide de manera directa en la eficacia del procedimiento de ejecución, en la salvaguarda de las garantías administrativas y en el aseguramiento de la seguridad jurídica de las actuaciones.

En función de aquello, el proceso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva surge como un procedimiento destinado a garantizar que la entidad bancaria cuente con profesionales especializados en derecho que coadyuven al adecuado ejercicio de la jurisdicción coactiva. Este procedimiento, cuyo origen se fundamenta en la necesidad institucional de asegurar una gestión técnica y eficiente, se encuentra regulado por la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, normativa que establece las bases, fases y responsabilidades del concurso.

El referido instrumento, respecto a las fases, establece que, una vez concluida la fase de recalificación de pruebas, corresponde al Comité de Selección emitir el

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 4 de 18

informe de resultados de conformidad con su artículo 14 ordinal 8 en concordancia con el artículo 28.

Este informe servirá como base para la emisión de la resolución motivada que emitirá el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el fin de efectuar la contratación de los gestores externos seleccionados, así como la disposición de la conformación del banco de elegibles.


El presente informe tiene como base los resultados de la aplicación de pruebas de conocimiento, así como el Informe técnico jurídico del comité de reconsideración y recalificación sobre las solicitudes de impugnación de las pruebas de conocimiento y su listado publicados en la página web <https://www.biess.fin.ec/sala-de-prensa/comunicados/detalle/archive/comunicados/2025/11/27/convocatoria---gestores-externos-de-coactiva-del-banco-del-instituto-ecuatoriano-de-seguridad-social>, también como la demás documentación que forma parte del concurso y que se encuentra en resguardo y custodia de la Dirección de Coactivas de la Subgerencia de Recuperación y Cobranza.

Siendo así que resulta necesario conforme el desarrollo regular del procedimiento administrativo reglado en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, asegurando cánones constitucionales y legales como el debido proceso, la seguridad jurídica y la juridicidad.

2.- BASE LEGAL

El artículo 76, numeral 1 de la Constitución de la República establece que, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas, “(...) 1. *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (...)*”;

El artículo 76, numeral 7, literal “l), establece: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”;

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 5 de 18

El artículo 82 Ibídem, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

El artículo 226 eiusdem, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;


El artículo 227 del cuerpo jurídico enunciado, señala: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

El artículo 233 ibídem establece: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

El artículo 372, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.*”

El artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, concede al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros, la misma que será ejercida por su representante legal y podrá ser delegada a cualquier servidor de la entidad mediante el acto correspondiente, que se ejercerá aparejando cualquier título de crédito de los determinados en la ley utilizando el procedimiento de coactiva legalmente aplicable;

El artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: “(...) *Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos*

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 6 de 18

directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”.

El Código Orgánico Administrativo entró en vigencia 08 de julio de 2018; y en el mismo se establece un procedimiento para el ejercicio de la ejecución coactiva que sustituye el establecido en el Código de Procedimiento Civil;

El Código Orgánico Administrativo establece en el inciso tercero del artículo 134 que, los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y la ejecución coactiva son especiales y se regulan en el Libro Tercero de este Código;

El mismo cuerpo legal, en su artículo 238 determina que si en virtud del acto administrativo, la persona ejecutada debe satisfacer una determinada cantidad de dinero, se seguirá el procedimiento de ejecución coactiva previsto en este Código;


El Código Orgánico Administrativo en su artículo 261 prescribe que, las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley. Además, que el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva y la caducidad del procedimiento de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito;

La Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009 se expidió la “Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”;

La Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 136 quinto suplemento de 01 de octubre de 2025 se expidió la “*Ley de Fortalecimiento y Sostenibilidad Crediticia*”, la cual contiene articulado que reforma parcialmente la “Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”;

El artículo 1 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, define al BIESS, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), con personería jurídica propia;

El artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que, el objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banco de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados. Los recursos de las administradoras del IESS, así como aquellos saldos disponibles en cuentas, podrán

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 7 de 18

ser invertidos a través del BIESS siempre y cuando se cuente con recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones;


El artículo 25 *ibídem*, señala que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva, para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. La coactiva la ejercerá con sujeción a las normas especiales de este Título y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y del Código Orgánico General de Procesos, en lo que fuere aplicable, considerando que la referencia al Código de Procedimiento Civil debe entenderse efectuada al régimen procesal vigente.

El artículo 26 *ibídem*, determina que el Gerente General ejercerá la jurisdicción coactiva en toda la República, y podrá delegar, mediante carta poder a cualquier otro funcionario o empleado del Banco, el conocimiento y la tramitación de los respectivos juicios. En estos juicios actuará como Secretario la persona que, en cada caso, designe el Gerente General o su delegado. La práctica de diligencias que deban cumplirse fuera del lugar del juicio puede ser comisionada a cualquier funcionario o empleado del Banco o a cualquier funcionario que ejerza jurisdicción coactiva en otro organismo, o a los jueces de jurisdicción ordinaria. El Gerente General podrá cambiar el delegado;

El artículo 21 del Estatuto Social del Banco, letra b), establece como responsabilidad del Gerente General ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del Banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control;

El artículo 36 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala: *"El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva, para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. La coactiva la ejercerá con sujeción a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, Libro III y Código Orgánico General de Procesos, en lo pertinente";*

El artículo 37 del Estatuto *ibídem*, preceptúa *"El Gerente General ejercerá la jurisdicción coactiva en toda la República y podrá delegar, mediante carta poder a cualquier otro funcionario o empleado del Banco el conocimiento y la tramitación de los respectivos procesos coactivos. En estos procesos actuará como Secretario la persona que, en cada caso, designe el Gerente General o su delegado.*

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 8 de 18

La práctica de diligencias que deban cumplirse fuera del lugar del proceso coactivo, pueden ser comisionadas a cualquier funcionario o empleado del Banco o a cualquier funcionario que ejerza jurisdicción coactiva en otro organismo. El Gerente General podrá cambiar el delegado”;


El artículo 3 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contenido en la Resolución No. BIESS-024-2025 de 31 de octubre de 2025, establece como misión de la Institución Bancaria: *“Administrar eficientemente los recursos previsionales determinados por la Ley, proporcionando servicios financieros para nuestros clientes, con criterios de banca de inversión, maximizando la rentabilidad de estos recursos; contribuyendo a impulsar la producción y el empleo.”;*

El artículo 4 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al referirse a la visión del BIESS, dispone: *“Ser la institución financiera líder en banca de inversión, maximizando la rentabilidad de los fondos administrados, prestando servicios financieros de alta calidad; contribuyendo al desarrollo económico del país.”;*

El acápite 10.4.5 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina como misión de la Dirección de Coactiva: *“Ejercer la jurisdicción coactiva conforme la normativa legal vigente, asegurando la recuperación de la cartera de inversiones privativas y no privativas; y, otras obligaciones a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”;*

El acápite 10.6 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece como misión de la Subgerencia de Recuperación y Cobranzas: *“Planificar, dirigir y administrar la recuperación extrajudicial y judicial, en concordancia con la normativa legal vigente.”;*

El artículo 7 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, manifiesta que el secretario abogado de coactiva será seleccionado dentro del procedimiento administrativo que se encuentra reglado en el respectivo Instructivo, el cual podrá ser reformado en cualquier momento, observando los intereses institucionales del BIESS; adicional a ello, establece que, en el proceso de contratación podrán participar personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas, quienes, en caso

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 9 de 18

de ser seleccionados, prestarán sus servicios profesionales de forma externa e independiente sin relación de dependencia con el BIESS.

El artículo 4 de la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, emitida por la Gerencia General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina que la/el Gestor/a Operativo/a será responsable de la operatividad del proceso de selección y contratación de gestores externos, incluyendo la elaboración de actas, gestión de sus suscripciones, custodia de expedientes y la solicitud de publicación de todos los documentos generados en las fases del proceso, sin injerencia en las decisiones de los Comités de Selección y Reconsideración;


El artículo 5 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, prescribe: *“El Gerente General, designará a los miembros del Comité de Selección, el cual estará conformado por tres servidores de la institución; dentro del cual se incluirá la nominación del servidor que ejercerá la calidad de Presidente. El Comité de Selección se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente. (...);”*

El artículo 6, numeral 2, de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 establece como atribución del Comité de Selección: *“2. Aplicar las pruebas de conocimiento que deberán rendir los participantes;”*;

El artículo 6, numeral 3, de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, establece como atribución del Comité de Selección: *“3. Calificar a los participantes de acuerdo a los parámetros y metodología establecidos en las bases del proceso de selección”*;

El artículo 14 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 determina que el proceso de selección se ejecutará de acuerdo con las fases de: recepción de postulaciones; verificación de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades; evaluación de méritos; reconsideración; aplicación de pruebas de conocimiento; calificación de pruebas; recalificación; resultados finales; y selección y banco de elegibles.

El artículo 21 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, enuncia: *“Las pruebas de conocimiento tienen como finalidad evaluar el conocimiento técnico y procedimental de los postulantes en relación con las funciones que serán desempeñadas como Gestores Externos, garantizando que cuenten con las competencias necesarias para el ejercicio eficiente y ético de sus responsabilidades. Las pruebas serán elaboradas por la/el Director de Coactiva y*

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 10 de 18


aprobadas por la unidad administrativa jerárquicamente superior. Las pruebas deberán ser rendidas de manera virtual o presencial, conforme las Bases del Concurso. Para lo cual, se deberá contar con la logística y personal necesario. Las pruebas serán puestas en conocimiento del Comité de Selección, únicamente el día determinado en el cronograma para la aplicación de la prueba. Los postulantes que no concurren a rendir las pruebas en el lugar, día y hora fijados serán descalificados del proceso.”;

El artículo 22 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, manifiesta:” *Las pruebas de conocimiento tendrán una ponderación de 80/100 puntos, en la calificación total del concurso. Para ser considerados dentro de la fase, los postulantes deberán obtener una calificación mínima de 56/ 80. Los postulantes que no cumplan con la referida nota mínima, serán descalificados. Los resultados serán registrados en el acta correspondiente y publicados en la web oficial del BIESS.”;*

El artículo 23 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, establece:” *La solicitud de recalificación debidamente motivada será presentada al correo electrónico designado para el efecto con firma digital, en el término de un (1) día contado a partir de la publicación de los resultados de la prueba de conocimientos. La recalificación procederá únicamente por las siguientes causales: 1. Errores técnicos o de procedimiento ocurridos durante la aplicación de la prueba virtual, tales como fallas del sistema, interrupciones o problemas en el registro de respuestas; 2. Errores en el registro de la nota; y, 3. Preguntas con errores evidentes de redacción o ambigüedad. No se admitirán recalificaciones fundadas en la simple inconformidad del postulante con el resultado obtenido. El Comité de Reconsideración y Recalificación analizará las solicitudes presentadas. Esta resolución será plasmada en un acta en el término o plazo previsto en el cronograma. Esta acta será puesta en conocimiento del Comité de Selección. Los postulantes cuyas recalificaciones sean aceptadas serán incorporados a los resultados finales, siempre y cuando cumplan con la calificación mínima.”;*

Mediante Acta No. BIESS-CGE-2025-02 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Comité de Selección de Gestores Externos de Coactiva, resolvió: “(...) **PRIMERO.** - *Aprobar los resultados de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades del Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.”*

Mediante Acta No. BIESS-CGE-CRR-2025-001 de 06 de diciembre de 2025, el Comité de Reconsideración y Recalificación del concurso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva, resuelve: “(...) **PRIMERO.** –


	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 11 de 18

Aprobar el contenido del Informe No. “BIESS-IF-CGE-CRR-2025-001” de 06 de diciembre de 2025, bajo la denominación: “Informe técnico – Fase de reconsideración de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades.”;

Mediante Informe No. BIESS-IF-CGE-CRR-2025-001 de 06 de diciembre de 2025, el Comité de Reconsideración y Recalificación del concurso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva, señala: “(...) Una vez revisada la documentación de los participantes, y conforme a los datos extraídos de la plataforma institucional del BIESS, se coligen las siguientes situaciones: **Participantes que en el documento resultados finales del proceso de selección casillero “requisitos mínimos” reflejan como estado “CUMPLE” y han presentado solicitud de reconsideración:** Participantes que cumplen los requisitos mínimos y han presentado solicitudes de reconsideración respecto de Méritos u otras valoraciones **rendirán las pruebas de conocimiento en las fechas y ciudades previamente asignadas.** No obstante, se informa que la publicación de su calificación correspondiente a la fase de Méritos se realizará conforme a lo previsto en el procedimiento de reconsideración, respetando los términos y disposiciones establecidos en la normativa emitida para el efecto. Conviene aclarar que su participación en la prueba no se ve afectada por la existencia de una reconsideración pendiente y se sujetarán al cronograma del juzgado al cual hayan aplicado. **2. Participantes que en el documento resultados finales del proceso de selección casillero “requisitos mínimos” reflejan como estado “NO CUMPLE” y han presentado solicitud de reconsideración:** Los participantes cuyo estado actual en el documento resultados finales publicado en la página web del BIESS refleja en el casillero de requisitos mínimos como estado NO CUMPLE, y que a la vez han presentado solicitudes de reconsideración, deberán informarse en la página web del BIESS, respecto de la Resolución que emitirá el Comité de Reconsideración. En caso de que sus solicitudes sean aceptadas, deberán **rendir la prueba independientemente del juzgado al cual hayan aplicado, el día miércoles 10 de diciembre de 2025 en la ciudad de Quito**, dentro de los horarios establecidos para dicha jornada de evaluación. Esta medida garantiza que, de ser habilitados, puedan incorporarse al proceso sin afectar el desarrollo del cronograma.

Mediante Acta No. BIESS-CGE-2025-003 de 08 de diciembre de 2025, el Comité de Selección, ejecutó la siguiente acción: “2.4. Aplicación de las pruebas de conocimiento a los referidos postulantes dentro del concurso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva, en la ciudad de Guayaquil.”

Mediante Acta No. BIESS-CGE-2025-004 de 09 de diciembre de 2025, el Comité de Selección, ejecutó la siguiente acción: “2.4. Aplicación de las pruebas de

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 12 de 18

conocimiento a los referidos postulantes dentro del concurso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva, en la ciudad de Cuenca.”


Mediante Acta No. BIESS-CGE-CRR-2025-003 de 9 de diciembre de 2025, el Comité de Reconsideración y Recalificación del Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva, en el que resolvió: *“PRIMERO. - Aprobar el contenido del Informe No. "BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002" y anexo de 10 de diciembre de 2025, bajo la denominación: "Informe técnico - Fase de reconsideración de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades".”*

Mediante Acta No. BIESS-CGE-2025-005 de 10 de diciembre de 2025, el Comité de Selección, ejecutó la siguiente acción: *“2.4. Aplicación de las pruebas de conocimiento a los referidos postulantes dentro del concurso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva, en la ciudad de Quito.”*

Mediante informe BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002, el Comité de Reconsideración y Recalificación del Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva concluye: *“1. El comité ha actuado de conformidad al artículo 225 de la Constitución de la República, y se ha subsumido a las atribuciones conferidas en La Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025, artículo 7, conociendo únicamente las solicitudes de reconsideración que fueron trasladadas por la gestora operativa, se ha analizado atentamente las impugnaciones de los participantes en estricta aplicación de los derechos constitucionales como el de participación, igualdad y no discriminación, en concordancia al respeto de la seguridad jurídica y confianza legítima. 2. Precisa mencionar que el artículo 20 de la resolución administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC- 002-2025 establece que las solicitudes deben fundamentarse únicamente en la información ya existente en los expedientes. En todos los casos, el Comité recalca que la aceptación de la reconsideración depende de la documentación que conste en el expediente original al momento de la postulación, y de los elementos probatorios aportados por los postulantes.”*

Mediante Acta No. BIESS-CGE-CRR-2025-004 el Comité de Reconsideración y Recalificación del Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva, resolvió: *“PRIMERO. - Aprobar el contenido del Informe No. "BIESS-IF-CGE-CRR-2025-003" y anexo de 16 de diciembre de 2025, bajo la denominación: "INFORME TÉCNICO JURÍDICO DEL COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES DE IMPUGNACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.”*

Mediante Informe Técnico - Fase 7 Recalificación De Pruebas De Conocimiento Nro. BIESS-IF-CGE-CRR-2025-003, el Comité de Reconsideración y Recalificación del Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva,

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 13 de 18

concluye: *“El procedimiento de reconsideración y recalificación de las pruebas de conocimiento ha sido ejecutado conforme a la normativa vigente. Se ha asegurado que únicamente se tramiten solicitudes que cumplan con los requisitos formales establecidos con el artículo 23 de la resolución Nro. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, preservando la validez y confiabilidad de los resultados, así como la igualdad de oportunidades para todos los participantes en el concurso. Finalmente, esta metodología ha reforzado la transparencia del proceso.”*

3.- RESULTADOS FINALES.


Hay que tomar en consideración que el presente concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se lo ha desarrollado respetando los principios y valores constitucionales, así como las disposiciones legales y reglamentarias que se han dictado al respecto, aquello implica que en las diferentes fases se han llevado a cabo respetando los parámetros y metodologías que exige la normativa legal y reglamentaria vigente.

Lo anterior manifestado es fiel reflejo y respeto del derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 76 numeral 1 de la Constitución de la República, el cual impone que todas las actuaciones de los funcionarios que integran el concurso la desarrollen de manera ordenada, transparente, debidamente comunicada y en estricto respeto a los principios y derechos como el de juridicidad, igualdad y derecho al debido proceso en sus diferentes garantías. De igual forma, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la norma suprema exige que toda decisión adoptada por una autoridad pública se encuentre debidamente motivada, mediante la exposición clara de los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan su adopción.

La exigencia de motivación resulta particularmente relevante en la presente causa, en atención a su reconocimiento constitucional y a lo desarrollado por la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, pues la misma en la Sentencia No. 1158-17-EP/21, ha establecido lo siguiente:

“Que la fundamentación normativa debe contener la enunciación y justificación suficiente de las normas y principios jurídicos en que se funda la decisión, así como la justificación suficiente de su aplicación a los hechos del caso.

Que la fundamentación fáctica debe contener una justificación suficiente de los hechos dados por probados en el caso.”

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 14 de 18


En ese sentido, en el desarrollo del proceso para la contratación se han identificado y determinado que las siguientes personas naturales y/o jurídicas se encuentran aptas, idóneas y que cumplen con todos los requisitos que establece la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, siendo estos los principales requisitos cumplidos según las fases conforme se detalla a continuación:

1. Artículo 3. Prohibiciones e inhabilidades.
2. Artículo 15. Las postulaciones.
3. Artículo 16. Prevención y manejo de los conflictos de interés.
4. Artículo 17. Requisitos, prohibiciones e inhabilidades.
5. Artículo 18. Evaluación de méritos.
6. Artículo 21. Aplicación de las pruebas de conocimiento.
7. Algunos casos Reconsideración y Recalificación, artículo 20 y artículo 23 respectivamente.

Con relación a lo anterior se tiene que los mismos han sido analizados, revisados y valorados tanto por el Comité de Selección y el Comité de Reconsideración y Recalificación (según haya sido el caso), los mismos que han quedado en constancia mediante las siguientes actas: Acta No. BIESS-CGE-2025-02 de fecha 05 de diciembre de 2025, Acta No. BIESS-CGE-CRR-2025-001 de 06 de diciembre de 2025, BIESS-CGE-2025-003 de 08 de diciembre de 2025, Acta No. BIESS-CGE-2025-004 de 09 de diciembre de 2025, Acta No. BIESS-CGE-CRR-2025-003 de 9 de diciembre de 2025, Acta No. BIESS-CGE-2025-005 de 10 de diciembre de 2025 y el Acta No. BIESS-CGE-CRR-2025-004 del 16 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de que, en la página web del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: <https://www.biess.fin.ec/sala-de-prensa/comunicados/detalle/archive/comunicados/2025/11/27/convocatoria---gestores-externos-de-coactiva-del-banco-del-instituto-ecuatoriano-de-seguridad-social> se encuentran cargados los listados de evaluación de méritos y la calificación de las pruebas de conocimiento y demás documentación inherente a la misma.

Garantizando de esa manera por un lado que, la administración del BIESS cuente con personas naturales y jurídicas que han atravesado el umbral mínimo de 70/100 del puntaje total, para que se los pueda contratar y brinden sus servicios lícitos y personales en su calidad de gestores externos de cobranza, así como también asegurar la garantía de participación democrática, transparencia y en igualdad de condiciones en los concursos públicos que persiguen un fin esencial y de interés general.

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 15 de 18

Pues de esta manera, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en coordinación con los gestores externos que se contraten podrá ejercer la potestad coactiva contando con todos los medios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, resguardando los intereses de los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En ese orden de ideas, se tiene que respecto a los órganos ejecutores seleccionados para contratar se han distinguido en razón de la circunscripción territorial y conforme las postulaciones, quedando de la siguiente manera:


- **Órganos ejecutores para la ciudad de Quito.**

El máximo de órganos ejecutores seleccionados en la ciudad de Quito es de un total de 55 personas naturales y jurídicas. Del total de postulantes se desprende que existen un total de 59 personas postulados para la ciudad de Quito que cumplen con la nota mínima y los demás requisitos exigidos, siendo que únicamente aquellos que constan en el “anexo 1” a la presente deben ser seleccionados para su posterior contratación, sin perjuicio de que, las personas que serán descritas a continuación hayan quedado dentro de la categoría del Banco de elegibles en virtud de que habiendo alcanzado una calificación final igual o superior a 70/100 puntos pero que, según el orden de mérito, no hayan sido seleccionados, dando como resultado que en la ponderación final se encuentran por debajo de los 55 requeridos por esta institución financiera, al respecto se detallan los siguientes:

- a. Mieles Mieles Erika Virginia (UIO) Resultado Final: 70,75.
- b. Donoso Maldonado Paula Gabriela (UIO) Resultado Final: 70,00.
- c. Prado Jiménez Marco Emilio (UIO) Resultado Final: 70,00.
- d. Velásquez Aragundy Luis Fernando (UIO) Resultado Final: 70,00.

- **Órganos ejecutores para la ciudad de Cuenca.**

El máximo de órganos ejecutores seleccionados en la ciudad de Cuenca es de un total de 15 personas naturales y jurídicas. Del total de postulantes se desprende que existen un total de 15 personas postuladas para la ciudad de Cuenca que cumplen con la nota mínima y los demás requisitos exigidos, siendo que únicamente aquellos que constan en el “anexo 1” a la presente deben ser contratados.

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 16 de 18

Parágrafo primero: Al no existir otro postulante que cumpla con la calificación mínima y/o que cumpla con los requisitos exigidos por la norma que rige el presente concurso, en la presente no se ha considerado un Banco de elegibles para la ciudad de Cuenca.


- **Órganos ejecutores para la ciudad de Guayaquil.**

El máximo de órganos ejecutores seleccionados en la ciudad de Guayaquil es de un total de 30 personas naturales y jurídicas. Del total de postulantes se desprende que existen un total de 30 personas postulados para la ciudad de Guayaquil que cumplen con la nota mínima y los demás requisitos exigidos por la norma que rige el presente concurso, siendo que únicamente aquellos que constan en el “anexo 1” a la presente deben ser contratados.

Parágrafo segundo: Al no existir otro postulante que cumpla con la calificación mínima y/o que cumpla con los requisitos exigidos por la norma que rige el presente concurso, en la presente no se ha considerado un Banco de elegibles para la ciudad de Guayaquil.

4.- CONCLUSIONES.


1. El Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) se desarrolló conforme al marco constitucional, legal y reglamentario vigente, observando los principios de legalidad, debido proceso, igualdad, transparencia y seguridad jurídica.
2. Las actuaciones del Comité de Selección y del Comité de Reconsideración y Recalificación se ejecutaron dentro del ámbito de sus competencias legalmente atribuidas, quedando debidamente motivadas y documentadas mediante actas e informes técnicos, lo que garantiza la validez y legitimidad del procedimiento administrativo.
3. Los resultados finales del concurso se sustentan en criterios objetivos y previamente establecidos en las bases del proceso, aplicados de manera uniforme a todos los postulantes, garantizando la igualdad de oportunidades, evitando arbitrariedad alguna.

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 17 de 18

4. Como resultado del proceso, se ha determinado de manera objetiva a las personas naturales y/o jurídicas que cumplen con la calificación mínima exigida y con la totalidad de requisitos, prohibiciones e inhabilidades previstas en la normativa aplicable, identificándose a los postulantes seleccionados para su contratación y, la conformación de los postulantes en el Banco de Elegibles, siendo aquellas constantes en el Anexo 1 del presente informe.
5. En consecuencia, el presente informe técnico y jurídico constituye un insumo suficiente, suficientemente motivado, para que la máxima autoridad institucional emita la Resolución de contratación correspondiente y disponga la conformación del banco de elegibles, fortaleciendo la capacidad operativa del BIESS para el ejercicio eficaz y eficiente de la potestad coactiva, para la protección de los intereses de los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

5.- RECOMENDACIONES.

1. Recomendar al Gerente General la suscripción de la Resolución de contratación de las personas que se encuentran en el anexo 1 del presente informe, según la circunscripción territorial a la que han postulado, en la que deberá constar lo siguiente:
 1. La autorización de la contratación de los gestores externos seleccionados; y,
 2. La disposición de la conformación del banco de elegibles.
2. Recomendar a la Coordinación Jurídica elaborar los contratos de servicios profesionales sin relación de dependencia con el BIESS de las personas seleccionadas conforme el anexo 1 del presente informe y en atención al artículo 30 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025.
3. Disponer su publicación inmediata en el portal institucional del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS).
4. Disponer que la Dirección de Coactiva, el Comité de Selección y el Comité de Reconsideración y Recalificación documenten y custodien de manera

	INFORME TÉCNICO – SELECCIÓN Y BANCO DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA	BIESS-CGE-IF-003-2025
		17 DE DICIEMBRE DE 2025
		Página 18 de 18

íntegra todas las actuaciones administrativas generadas durante el proceso, garantizando la trazabilidad, control posterior, transparencia y seguridad jurídica del concurso.

5. Coordinar con la Gerencia General para la convocatoria de suscripción de los contratos respectivos, los cuales podrán realizarse de manera presencial o mediante firma electrónica, conforme a las bases del concurso y a la normativa legal vigente.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.

Elaborado por:	Mgs. Gustavo José Llerena Rodas. Presidente del Comité de Selección.	
Elaborado por:	Abg. Paul Justin Guzmán Cordero. Miembro del Comité de Selección.	
Elaborado por:	Abg. Esteban David Mora Vallejo. Miembro del Comité de Selección.	